



PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por un mes, pesetas.. 4  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (Por tres meses..... 12  
 BALEARES Y CANARIAS. .... (Por seis meses..... 25  
 ..... (Por un año..... 66  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 25  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 35  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en telegrama fechado en Pamplona el dia 24, participa haberse presentado á indulto en dicha ciudad cinco carlistas con armas, y tres de ellos montados; en Calahorra tres con armas, y en Vitoria tres desarmados.

El Capitan general de las Provincias Vascongadas da cuenta de haber practicado el dia 21 un reconocimiento con fuerzas de la guarnicion de Vitoria sobre las alturas del monte Araca, en combinacion con el verificado en direccion á Maestú por el General Maldonado, y sin que haya ocurrido novedad.

CATALUÑA.—El General en Jefe, en telegrama fechado el dia 22 en Barcelona, dice que el Teniente Coronel Campruvi atacó en la madrugada de dicho dia la Sella: que en Santa Coloma ha tenido fuego el General Arrando; en San Hilario otra columna de Gerona; en Torelló la vanguardia del General Chacon; que las columnas todas, á pesar del temporal, han desplegado mucha actividad y hecho jornadas penosísimas; que las facciones disminuyen visiblemente, y que las guarniciones y las rondas hacen movimientos á tres ó cuatro leguas de sus centros, consiguiendo, no sólo levantar el espíritu del país, sino tambien ahuyentar las rondas carlistas.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Con motivo del fallecimiento ocurrido el dia 21 del corriente en Nimphenburg de S. A. R. el Príncipe Adalberto de Baviera, esposo de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Amalia Felipa Pilar, Tia de S. M.; el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Huelva, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Sevilla, vacante por defuncion del que lo desempeñaba; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Segundo Palazuelos Valderrábano, Registrador de Ateca, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

CALDERON COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Cuenca, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Albacete, vacante por reposicion en otro Registro del electo D. Cristóbal Melgares; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Manuel Gregorio de la Mata, Registrador de Belchite, único propuesto por V. I., por ser el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

CALDERON COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Escalona, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Madrid, vacante por defuncion del que lo desempeñaba; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Ramon Hormaeche y Echevarria, Registrador de Siles, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

CALDERON COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Almazan, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Burgos, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. José de la Concha y Alcalde, Registrador de Alburquerque, propuesto en primer lugar en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

CALDERON COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto repartimiento de los 100.000 hombres con que deben contribuir las provincias para el reemplazo decretado en 11 del mes próximo pasado, y mandar que las Diputaciones provinciales distribuyan sin demora los cupos respectivos

entre los pueblos de cada provincia; remitiendo al Ministerio de mi cargo dentro del presente mes dos ejemplares de esta distribucion, segun previene el art. 31 de la ley de reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Repartimiento de los 100.000 hombres con que, segun el Real decreto de 11 de Agosto último, deben contribuir las provincias para el próximo reemplazo.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en el mes de Marzo de 1875.	CUPOS.
Albacete.....	2.092	1.888
Alicante.....	4.367	2.998
Almería.....	4.086	2.805
Ávila.....	1.737	1.493
Báñez.....	4.206	2.888
Baleares.....	2.436	1.672
Barcelona.....	6.737	4.639
Burgos.....	3.085	2.418
Cáceres.....	2.738	1.880
Cádiz.....	3.148	2.161
Castellón.....	2.760	1.895
Ciudad-Real.....	2.993	1.732
Córdoba.....	3.552	2.439
Coruña.....	4.847	3.338
Cuenca.....	1.995	1.370
Gerona.....	2.490	1.710
Granada.....	4.697	3.225
Guadalajara.....	1.943	1.334
Huelva.....	1.833	1.258
Huesca.....	2.488	1.708
Jaén.....	3.938	2.704
León.....	3.441	2.362
Lérida.....	2.701	1.854
Logroño.....	1.607	1.103
Lugo.....	3.995	2.743
Madrid.....	3.817	2.621
Málaga.....	4.343	2.982
Murcia.....	4.641	3.186
Navarra.....	2.760	1.895
Orense.....	3.552	2.439
Oviedo.....	5.644	3.875
Palencia.....	1.790	1.229
Pontevedra.....	3.990	2.739
Salamanca.....	2.854	1.959
Santander.....	2.226	1.528
Segovia.....	1.464	1.005
Sevilla.....	4.049	2.780
Soria.....	1.464	1.005
Tarragona.....	3.263	2.309
Teruel.....	2.744	1.884
Toledo.....	3.144	2.159
Valencia.....	6.084	4.177
Valladolid.....	2.235	1.569
Zamora.....	2.383	1.773
Zaragoza.....	3.465	2.379
TOTALES.....	145.654	100.000

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—ROMERO Y ROBLEDO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CONSEJO SUPREMO DE LA GUERRA.

RECTIFICACION.

En el escalafon de Caballeros de Gran Cruz de San Hermenegildo, publicado en la GACETA de ayer, se consignaron por error de copia á los Brigadieres que disfrutaban la antigüedad de 25 de Marzo de 1871 con los nombres y apellidos de D. Manuel de Monta y Gonzalez y D. Felipe Navarro y Marañ, y al de la misma clase que disfruta la de 4 de Febrero de 1875 con el de D. Juan Sanchez Landino y Medina; debiendo ser: D. Manuel Moreta y Gonzalez y D. Felipe Navarro y Marañ, y D. Juan Sanchez Sandino y Medina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas que, habiendo sido amortizados por sorteos celebrados en 30 de Diciembre de los años 1870, 71 y 72, procedentes de la existencia en cartera, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists serial numbers for various provinces including Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Caceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Huesca, Jaen, Logroño, Lrida, and Lugo.

RESÚMEN.

Summary table showing totals for 'BONOS.' with entries for 'Del sorteo del año 1870.', 'Idem del año 1871.', 'Idem del año 1872.', and 'TOTAL'.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Echenique.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists serial numbers for provinces including Alicante, Avila, and Logroño.

Main table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists serial numbers for provinces including Badajoz, Barcelona, Burgos, Caceres, Cadiz, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Huesca, Jaen, Logroño, Lrida, and Lugo.







NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
1	890.198		
1	1.036.313		
2	1.038.290 y 1.038.291		
1	1.140.605		
1	1.140.677		
8	1.158.166 á 1.158.173		
1	1.172.384		
6	1.207.303	1.207.308	
3	1.207.309	1.207.311	
1	1.219.049		
1	1.219.408		
<b>Ternuel.</b>			
6	12.376 á 12.381		
4	12.387	12.390	
10	85.767	85.776	
10	289.385	289.394	
2	370.256 y 370.257		
1	376.968		
1	394.744		
1	563.809		
1	563.810		
1	563.825		
9	582.401 á 582.409		
1	582.410		
2	738.785 y 738.786		
4	1.046.742 á 1.046.745		
<b>Toledo.</b>			
2	34.196 y 34.197		
1	328.108		
1	371.275		
2	407.563	407.564	
1	425.283		
2	425.777	425.778	
2	493.671	493.672	
1	611.113		
2	1.152.748	1.152.749	
<b>Valencia.</b>			
1	64.867		
2	74.966 y 74.967		
1	97.424		
2	133.496	133.497	
2	165.921	165.922	
1	175.672		
16	190.865 á 190.880		
12	190.891	190.902	
1	193.977		
1	228.636		
2	228.813 y 228.814		
2	249.241	249.242	
1	249.750		
1	250.001		
17	250.003 á 250.013		
4	317.131	317.134	
1	326.871		
1	328.342		
6	351.553	351.558	
1	351.560		
2	351.562 y 351.563		
1	351.565		
3	375.714 á 375.716		
2	375.909 y 375.910		
1	375.961		
2	378.481	378.482	
2	380.279	380.280	
1	381.083		
2	381.085	381.086	
2	391.625	391.626	
2	394.607	394.608	
1	400.256		
10	421.404 á 421.413		
1	440.056		
2	441.171 y 441.172		
2	492.139	492.140	
2	690.927	690.928	
1	723.060		
1	728.134		
1	732.433		
2	735.395	735.396	
3	735.508 á 735.510		
2	735.651 y 735.652		
1	739.394		
1	768.824		
2	768.852	768.853	
3	793.716 á 793.718		
10	861.149	861.158	
1	1.015.763		
1	1.015.772		
13	1.016.896	1.016.910	
8	1.016.921	1.016.928	
6	1.016.972	1.016.977	
1	1.036.031		
3	1.036.047	1.036.049	
2	1.043.929 y 1.043.930		
1	1.143.928		
3	1.143.496 á 1.143.498		
1	1.173.453		
1	1.173.455		
1	1.192.985		
3	1.206.828	1.206.830	
2	1.219.509 y 1.219.510		
2	1.226.009	1.226.010	
1	1.230.765		
2	1.230.807	1.230.808	3.144

RESÚMEN.

MESES.	BONOS.
Noviembre de 1874.....	3.668
Diciembre de id.....	3.144
TOTAL.....	6.812

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Señalamiento para el día 25 del actual.

Devolucion de facturas del primer semestre de 1875 de efectos depositados, números 251 á 300 de señalamiento. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador no depositados, intereses del segundo semestre de 1871, núm. 325 de señalamiento.

Idem id. del segundo semestre de 1872, números 1.768 y 1.769 de señalamiento.

Idem id. del primer semestre de 1873, números 1.863, 1.868 y 1.870 de señalamiento.

Idem id. del segundo semestre de 1873, números 1.458, 2.012, 2.021, 2.025 y 2.026 de señalamiento.

Idem id. del primer semestre de 1874, números 690, 1.283, 1.527 duplicado, 1.847, 1.859, 1.860, 1.862, 1.867, 1.868, 1.869 y 1.872 de señalamiento.

Idem id. del segundo semestre de 1874, números 256, 852, 893, 921, 1.010, 1.041, 1.407, 1.424 y 1.437 de señalamiento.

Idem id. amortizacion de 1872, núm. 718 de señalamiento. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta núm. 1.674 de señalamiento: primer semestre de 1874, carpeta núm. 297.

Intereses de bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, carpeta núm. 3.438 de señalamiento: segundo semestre de 1874, carpetas números 62, 114 y 139 de id.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los portadores de carpetas de cupones atrasados de la Deuda exterior, correspondientes á los semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de 1873, designados con los números 249 al 263 inclusive, pueden presentarse el día 23 del corriente mes, de una á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe que aquellas representan. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 713 de presentacion y 313 de orden para el pago, é importantes 49.950 pesetas.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Fábrica Nacional del Sello.

Piiego de condiciones bajo las cuales se han de ejecutar de todo coste las obras necesarias para la colocacion de una acera en la fachada Norte del edificio, ó sea calle de Goya, hasta su desembocadura en la de Serrano.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º Para tomar parte en la subasta, que se ha de verificar el día 25 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante el Administrador Jefe de la Fábrica Nacional del Sello, Contador y Tesorero de la misma y Notario público, será requisito indispensable, en armonia con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, que los licitadores consignen en metálico en la Caja general de Depósitos la cantidad de 205 pesetas y 5 céntimos que representa el 5 por 100 del total coste presupuestado, y que presenten el correspondiente talon que lo acredite y cédula de vecindad.

2.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.101 pesetas 7 céntimos en que han sido presupuestadas las obras, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán las postores, y se redactarán con sujecion al modelo formado por la Dirección general de Rentas Estancadas, contrayéndose al total de las obras, y acompañándose al pliego de proposicion el documento que acredite el depósito previo que establece la condicion 1.ª, siendo desechadas las proposiciones que no reunan los requisitos establecidos.

4.º Las proposiciones serán entregadas en la primera media hora despues de abierta la subasta, dándose seguidamente principio á la apertura de los pliegos, que serán leídos públicamente y por orden de su presentacion, declarándose el remate en favor del mejor postor interinamente, y no considerando válida la subasta hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, para cuyo motivo se le retendrá la garantía que haya prestado al tomar parte en la subasta, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

5.º Las personas que suscriban las proposiciones, y á cuyo favor estén extendidos los resguardos del depósito previo, deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

6.º En el caso de resultar proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion á la llana ó de viva voz por espacio de 15 minutos, pero sólo entre los autores de las que se encuentren en este caso; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará al que primeramente la hubiera presentado.

7.º Aprobada la adquisicion del remate por la Superioridad, se procederá al otorgamiento de la escritura de contrata, consignando precisamente el rematante como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el remate, la cual dejará en garantía y responsabilidad del cumplimiento de su contrato hasta la recepcion definitiva de las obras, retirando la que haya dado para ser admitido en licitacion.

Si el importe de esta cantidad se presentase en papel del Estado, es de necesidad se acompañen las pólizas de su adquisicion en Bolsa para acreditar su propiedad y evitar los efectos

de reivindicacion, con arreglo á la Real órden de 30 de Mayo de 1861.

Dicho importe se computará por el interés que gocen al tipo comun de 100 pesetas efectivas por cada 6 de renta ó interés anual, segun lo dispuesto en Real órden de 5 de Julio de 1867.

8.º Son de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura, que deberá formalizarse ántes de los 15 dias, á contar del que se le comunique la aprobacion del remate por la Superioridad; el pago de los derechos que ocasiona el remate y demás obligaciones que practiquen, así como la contribucion de subsidio que por este concepto pudiera señalarse. Si no presentase el rematante el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo, perdiendo la fianza de subasta y quedando sujeto á lo que proviene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

3.º Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

9.º En el caso de que la Superioridad no apruebe la adjudicacion, el rematante quedará libre de todo compromiso y le será entregada la fianza, sin tener derecho á la menor indemnizacion bajo pretexto de perjuicios sufridos.

10. La duracion de las obras será de seis semanas, ó sean 42 dias correlativos, contados desde aquel en que se comunique al contratista la órden de aprobacion del remate, incurriendo en la multa de 25 pesetas por cada dia que exceda de dicho plazo, si á juicio del Sr. Arquitecto no hubiese causa justificada y ajena á la voluntad de aquel que hubiese motivado el retraso.

11. Si el contratista hiciere abandono del servicio ó suspendiese las obras, se rescindirá el contrato y se efectuarán por administracion las que faltan, siendo de cargo de aquel los mayores gastos que ocasionen, así como los perjuicios que por la demora sufriende el Estado, quedando responsable con todos sus bienes; en el concepto de que se le exigirá esta responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 12 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, segun establece el art. 2.º, parte 3.ª de la instruccion de Setiembre de 1852.

12. Concluidas todas las obras contratadas, se verificará la recepcion provisional por el Director de las mismas y demás personas que ordene la Superioridad, con precisa asistencia del contratista, procediéndose á un esmeroso reconocimiento de todas ellas, teniendo presente las prescripciones consignadas en este pliego de condiciones y las demás que sean consecuencia del proyecto aprobado; y si estuvieran conformes con lo estipulado, se levantará acta firmada por todos, que deberá ser aprobada por la Superioridad, empezando á correr el plazo de garantía desde la fecha de dicha aprobacion.

13. El plazo de garantía de que habla el artículo anterior será de un mes, durante cuyo periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de reparacion y conservacion.

14. Transcurrido el plazo de garantía, se hará la recepcion definitiva de las obras por el mismo órden que la provisional; y si del reconocimiento resultasen estas en buen estado, el contratista hará entrega formal de ellas, quedando relevado de toda responsabilidad.

En caso contrario se retrasará la recepcion hasta que el contratista haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar todas las obras en perfecto estado y para el uso en el menor plazo posible.

15. Se abonará al contratista el valor de las obras despues de que por el Arquitecto de Hacienda se haya expedido certificacion de haberse efectuado, previa consignacion de fondos.

16. En el caso de que por la Superioridad se dispusiese la cesacion ó suspension indefinida de las obras, podrá el contratista exigir se proceda á la recepcion de las ejecutadas y á la liquidacion correspondiente, abonándosele los materiales acopiados y puestos al pié de la obra.

17. La cantidad que en el presupuesto está consignada para gastos imprevistos es invariable, y no será de abono al contratista sino en la parte que le pudiera corresponder como pago de las obras que resultasen además de las presupuestadas, ya por mejora, ya por aumento de otras nuevas, siempre que sean bajo órden expresa del Sr. Arquitecto.

Asimismo la cantidad que en el presente presupuesto figura como honorarios del Arquitecto es tambien invariable, siendo de cuenta del contratista su abono á dicho señor, que le expedirá el correspondiente resguardo.

18. Para los efectos del cumplimiento de este contrato, las disposiciones gubernativas son ejecutivas, quedando sin embargo el derecho al contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

19. Serán consideradas como parte integrante de este pliego de condiciones, como si en él se hallasen inscritas, las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852 sobre contratacion de servicios públicos.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—El Administrador Jefe, P. I., José María Ulloa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., núm. . . . ., piso . . . . ., enterado del presupuesto y del pliego de condiciones que se exigen para efectuar de todo coste las obras necesarias para la colocacion de una acera en la fachada Norte del edificio que ocupa la Fábrica Nacional del Sello, ó sea calle de Goya hasta su desembocadura en la de Serrano, se comprometo á la ejecucion de las mismas por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total del presupuesto, expresado precisamente en letra, y tomando por unidad la peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por Real órden, fecha 27 de Agosto de 1875. Madrid 4 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Las obras á que afectan son las que se expresan en el presupuesto y que se mencionan en el presente pliego de condiciones, así como las suplementarias ó accesorias que por su escasa importancia no se hayan mencionado.

2.º En la ejecucion de las obras que nos ocupan, siendo de todo coste, corresponde al contratista el pago de jornales y materiales de todas clases; así tambien deberá prestar los útiles, herramientas y auxiliares de todo género que exijan la realizacion de las obras. La responsabilidad personal y el



abono de cuantas desgracias, atropellos y desperfectos causen y pueden sufrir sus operaciones por descuido, mala fé, negligencia ó falta de aptitud de los mismos será del contratista.

3.º Este no podrá ceder, traspasar ni subrogar su contrato en todo ni en parte en persona alguna, sino que habrá de encargarse por sí y sus operarios, designando otra persona de reconocida aptitud que le reemplace en los momentos de ausencia necesaria.

4.º Sin orden escrita del Arquitecto no podrán introducirse modificaciones en las obras, ni aun á título de mejora, debiendo demolerse por el contratista las que en tales condiciones sean efectuadas.

5.º Si durante la marcha de los trabajos, al terminarse las obras ó despues de concluidas, se notasen alteraciones, defectos ó vicios de construcción, el contratista queda obligado á demolerlas y reconstruirlas en todo ó en parte, segun lo disponga el Arquitecto, quien exigirá con el mayor rigor el exacto cumplimiento de lo pactado en dimensiones, trazado, calidad y clase de los materiales.

6.º Para el desmonte y nivelación necesarios del terreno que forma la acera que se trata de enlosar, el contratista se sujetará á las rasantes que le sean marcadas por el Excmo. Ayuntamiento, correspondientes á la calle de Goya. En su consecuencia le corresponderá exclusivamente la gestión necesaria para conseguir este objeto.

El escombrado, producto del expresado desmonte, se verificará por el sitio que menos perjudique al tránsito público de aquella zona, siendo de cuenta del contratista su transporte á los vertederos públicos ó á los particulares, si así le conviniere y estuviere en condiciones de hacerlo.

7.º La sillería, tanto de losa como del encintado de la acera, será de piedra granítica, de la conocida bajo la denominación de berroqueña, de buen grano, color claro, compacta, dura, sin gábarros grandes, pelos, grietas ni otros defectos que puedan perjudicar al objeto que se destinan y á su duración.

8.º El mortero para el sentado de la sillería se formará de una parte de cal y dos de arena en volumen.

La cal será grasa y de buena calidad, manifestando un desprendimiento considerable de calor al ser sometida á la acción del agua, dilatándose con un crujido muy marcado, y aumentando hasta tres veces su volumen.

La arena será de mina y silicea, enteramente limpia de granos angulosos y ásperos al tacto, debiendo pasar por la zaranda de 12 milímetros.

La mezcla se efectuará por los medios conocidos, apagando previamente la cal y comprimiéndola fuertemente sobre una superficie dura por medio de batidera para conseguir su perfecta union con la arena.

9.º Las losas y cintas se sujetarán precisamente á las dimensiones indicadas en el presupuesto, é irán labradas de piezo fino con sus caras vistas, y perfectamente escuadradas en las de juntas.

10. Son de cuenta del contratista el reparo de los perjuicios ó deterioros causados en la vía pública ó en la fachada del edificio, debiendo dejar una y otra en el estado y forma en que se encontrasen ántes de empezar las obras.

11. A más de estas condiciones previstas en general para la ejecución de las obras, debe el contratista atender y ejecutar las órdenes y prescripciones que durante la marcha de los trabajos dictare el Sr. Arquitecto encargado de la Dirección facultativa.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—El Arquitecto de Hacienda pública, Fernando de la Torre.—Es copia.—Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Administrador Jefe, P. L. José María Ulloa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, se han de proveer por oposicion en la forma prevenida en la regla 4.ª del 261 del reglamento general para la ejecución de aquella, y en el de oposiciones de 26 de Junio último, los Registros de la propiedad que expresa el adjunto estado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Estado de los Registros de la propiedad que se han de proveer por oposicion, á que se refiere la precedente orden.

Table with columns: REGISTROS, CLASE, FIANZA (Pesetas), PROVINCIAS, AUDIENCIAS. Lists various provinces like Alcaraz, Priego, Motilla del Palancar, etc., with their respective class and financial details.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

AFREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Escampavía Guadalupe.—En la noche del 15, á las siete y media, y á tres millas y media al N. de Portomoco, dió caza á una lancha que de Socoa se dirigia á Lequeitio cargada de contrabando; y despues de una obstinada resistencia, resultaron dos muertos, tres heridos y 40 tripulantes hechos prisioneros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar extensivo á los alumnos de la carrera de Maestros de primera enseñanza, á quienes les falte una sola asignatura para terminar sus estudios, la Real orden de 15 del actual dictada por este Ministerio de Fomento, que permite á los alumnos de segunda enseñanza y Facultades que se encuentren en aquel caso la gracia de ser admitidos desde luego á examen extraordinario, previo el pago de los derechos de matrícula de la

asignatura que les falte probar á fin de obtener los respectivos grados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de....

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de las compuertas, llaves de desagüe y demás piezas de hierro y bronce necesarias para la prosecución de las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 20.670 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de las compuertas, llaves de desagüe y demás piezas de hierro y bronce necesarias para la prosecución de las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with columns: Existencia en 1.º de Agosto, Entradas en este mes, Salidas en el mismo, Existencia para Setiembre. Sub-columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL.

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with columns: CARGO, Existencia que habia en 1.º de Agosto, Rs. vn.

Ingresos ordinarios. Por las suscripciones realizadas en este mes y por el producto líquido obtenido de las cinco rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 2, 9, 16, 23 y 30 de este mes. Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados. Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.

Ingresos extraordinarios. Recibido de D. Manuel Cavanis, como donativo. Procedente de lo recogido en los cepillos establecidos en dichos Asilos.

TOTAL cargo.

DATA. Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto. Derechos de consumos.—Por saldo del importe de los artículos introducidos en dichos Asilos desde Julio del año anterior hasta fin de Marzo último. Por los artículos introducidos en este mes en los mismos Asilos. Material.—Por compra de 40 cajas de petróleo, siete docenas tubos, ocho mecheros, 12 navajas para afeitar, 46 fanegas de cebada, 49 y media fanegas de cal, una máquina de picar carne, artículos de oficina, culto y clero, otros útiles y efectos para el establecimiento y 1.272 arrobas carbon vegetal. Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de sastrería (448'95 varas inglesina, hilos, botones &c.); de zapatería (438 libras suela, 22 paquetes de estaquilla y 22 id. de tornillos); de carpintería (varias clases de madera), de herrería y pintura. Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuela, Academias, tahona y talleres. Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento. Botica.—Por medicamentos suministrados para las enfermerías. Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, billetes de la rifa para premios á los asilados, gratificaciones extraordinarias, 434 arrobas paja y otros varios.

Existencia para Setiembre.

Rs. vn.	
Se tienen recibidos de S. M. el Rey para los gastos de la iglesia que se va á construir en este establecimiento, y para lo cual se forma cuenta separada.....	60.000
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el mismo objeto.	60.000
TOTAL.....	120.000

OTRA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.  
 Madrid 31 de Agosto de 1875.—El Tesorero, Leon Vances.—El Contador, Antonio Martin y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

**Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 21 de Setiembre de 1875.**

- Núm. 361 Ana G. Castañon.—Valladolid.
- 362 Aniceto Diaz.—Madridejos.
- 363 Benito Roig.—Barcelona.
- 364 Blanca Martinez.—Oviedo.
- 365 Cayetano Nájera.—Logroño.
- 366 Cristino Riera.—Barcelona.
- 367 Dolores Eribar.—Santander.
- 368 Eduardo Arveido.—San Sebastian.
- 369 Emilia Ternel.—Villanueva del Fresno.
- 370 Francisco Fernandez.—Alamo.
- 371 Higinio Romero.—Valencia.
- 372 José Marso.—Córdoba.
- 373 Matias Navarro.—Carabanchel.
- 374 Nieves Ovejero.—Corral de Almaguer.
- 375 Ricardo San Miguel.—La Granja.
- 376 Simon Andas.—Baza.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia.**

**Coruña.**

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido &c.

Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar á D. Maximino Ferrer y Lluch, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció intestado en estado de soltero, en compañía de su madre Doña Juana Lluch Gomez, viuda de D. Francisco Ferrer Gundian, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado y por la Secretaría del actuario á ejercitar dicho derecho por dependencia de actuaciones promovidas por la Doña Juana, referentes á que se la declare heredera; advertidas de que dejando de hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de la Coruña á 16 de Setiembre de 1875.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S. Carlos Taboada. X—404

**Estrada.**

D. Joaquin Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Estrada.

Certifico que en los autos ejecutivos propuestos á nombre del Licenciado en Farmacia D. Francisco Pereira, de esta villa, contra Manuel Pena Canabal, de la parroquia de Area, sobre pago de reales, se dictó la siguiente sentencia:

«En la villa de la Estrada, á 22 de Julio de 1875, el señor D. José Vidal, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Resultando que á instancia de D. Francisco Pereira y Garcia, de esta villa, y en virtud de escritura pública otorgada con D. Manuel Pena Canabal, de la parroquia de Area, se despachó mandamiento de ejecucion contra los bienes del Canabal por la cantidad de 1.750 pesetas, intereses á razon de un 40 por 100, y por las costas devengadas y que se devengasen:

Resultando que requerido de pago el deudor, no aprometó dicha suma, por lo cual se procedió al embargo de sus bienes; siendo citado de remate por cédula, sin que hiciese la menor oposicion, dentro de los tres dias que previene la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la cantidad es líquida y la obligacion es de las que traen aparejada ejecucion por ser constituida por escritura pública y primera copia la presentada;

Dijo que debió mandar y manda siga adelante la ejecucion, hacer trance y remate en los bienes ejecutados, y que de su valor se haga pago al D. Francisco Pereira de las 1.750 pesetas, los intereses pactados, costas causadas y más que se motiven.

Así lo proveyó, manda y firma S. S., de que yo Escribano doy fé.—José Vidal.—Joaquin Gomez.»

Y como por el acreedor se hubiese solicitado se insertase la misma en la GACETA DE MADRID, por hallarse el Pena Canabal en rebeldía, así se estimó. Para que conste y tenga efecto la referida insercion, expido la presente que firmo en la Estrada á 11 de Agosto de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Vidal.—Joaquin Gomez. X—406

**Inca.**

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de Miguel Reinés y Anfof y José Reinés y Moyá, naturales y vecinos de la villa de Binisalem, y fallecidos respectivamente, el primero en el expresado pueblo de Binisalem, dia 4 de Agosto de 1855, y el

segundo en este de Inca, dia 8 de Octubre de 1867, á fin de que dentro de 30 dias que por primer término se les señala comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo sobre declaracion de herederos de dichos finados; parándoles si no lo hiciesen el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Inca á 30 de Agosto de 1875.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por mandado de S. S., Bartolomé Verd, Escribano. X—407

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Federico Villamor y Fernandez, á D. Antonio Villamor y Peña y á los herederos que pueda tener Doña Angela Diaz, cuyo domicilio es desconocido, para que en el término de 26 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda que contra los mismos y otros ha entablado Doña Carolina Villamor y Peña sobre nulidad de la particion de bienes hecha al fallecimiento de D. Vicente Villamor.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—El actuario, Antonio Garcia. X—408

**Medina del Campo.**

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ruenda fundó Mateo de Loya, Clérigo beneficiado que fué de la misma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; bajo del apercibimiento de que pasado no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por providencia de 14 del corriente así lo tengo mandado á consecuencia de demanda civil ordinaria al efecto entablada á nombre de D. Eugenio Maria Descalzo, vecino de la villa de Villaverde.

Dado en Medina del Campo á 20 de Agosto de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. X—405

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del dia 22 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 21.	Día 22.	
Rentaperpétua al 3 por 100.....	16'60	16'60-55-50	
pequeños.....	16'55	16'50	
á plazo.....	16'70	16'80 fin cor. vol., prima de 15 cénts.; 16'67 1/2-65 fin próx. vol.	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	»	403'00	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	54'25	54'35-25	
en cantidades pequeñas.....	»	54'35	
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	67'50	»	
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.....	»	90'00	
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	38'60	»	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.....	30'35	30'40-35-10-20	
Idem id. de 4.º de Diciembre.....	29'70	»	
Idem id. nuevas.....	29'45	29'35-40	
Idem de 20.000 rs.....	»	29'00	
Acciones del Banco de España.....	168'50	170'00-25	
no publicado.....	170'25	171'00	
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.....	104'75	104'50	
no publicado.....	104'50	»	

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Lugo.....	1/2
Alicante.....	»	Málaga.....	1/4
Almería.....	5/8	Murcia.....	3/4
Avila.....	par.	Orense.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	1/4
Barcelona.....	1/4	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	1/2
Burgos.....	»	Pontevedra.....	1/4
Cáceres.....	»	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	»	San Sebastian.....	3/4 y 1/4
Castellon.....	1/4	Santander.....	1/4 p.
Ciudad-Real.....	3/4	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	3/4	Segovia.....	1/2 d.
Coruña.....	»	Sevilla.....	1/4
Cuenca.....	1/4	Soria.....	3/4
Gerona.....	»	Tarragona.....	1/2
Granada.....	5/8	Teruel.....	1/2 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	1/2	Valencia.....	1/4
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaen.....	1/2 p.	Vitoria.....	3/4
Leon.....	par.	Zamora.....	par.
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	3/4
Logroño.....	par.		

**Bolsas extranjeras.**

Paris 21 SETIEMBRE.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 21 1/2. { 3 por 100 interior, á »

Fondos franceses... { 3 por 100..... á 65'95. { 4 1/2 por 100..... á 95'25. { 5 por 100..... á 404'50.

Consolidados ingleses..... á 94 7/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 48'30.  
 Paris, á 8 dias vista, 5'04 p.

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del dia 22 de Setiembre de 1875.**

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	708'76	14'5	44'9	N. O. ...	Brisa ... Celajes.
9 de la m.	709'61	20'3	44'9	N. O. ...	Idem.
12 del dia.	709'07	27'9	48'3	O. ...	Idem.
3 de la t.	708'25	30'5	48'8	S. ...	Idem.
6 de la t.	708'36	25'4	46'3	S. ...	Idem.
9 de la n.	709'23	21'3	44'7	S. ...	Brisa ... Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	31'6
Idem mínima de id.....	13'5
Diferencia.....	18'1
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra.....	40'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55'4
Diferencia.....	14'6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 22 de Setiembre de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	764'0	28'7	S. E. ...	Calma ..	Despejado.	Tranq.ª
Oviedo.....	759'2	23'0	S. ...	Viento ..	Casi cub.ª	»
Coruña (7 h).....	758'4	20'5	S. ...	Calma ..	Nubes ..	Tranq.ª
Santiago.....	760'4	20'9	S. O. ...	Brisa ..	Idem ..	»
Oporto.....	762'3	24'1	S. S. O. ...	Idem ..	Als. nubes.	A. agit.ª
Lisboa.....	764'8	20'2	E. ...	Calma ..	Idem ..	Idem.
Badajoz.....	»	24'0	E. ...	Brisa ..	Despejado.	»
S. Fern. (7 h).....	763'5	19'9	S. E. ...	Calma ..	Als. nubes.	Oleaje.
Sevilla.....	762'6	27'4	S. O. ...	Idem ..	Despejado.	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	767'2	20'6	S. O. ...	Calma ..	Nubes ..	»
Alicante.....	764'3	28'2	S. ...	Idem ..	Casi desp.ª	Tranq.ª
Murcia.....	763'7	26'2	S. O. ...	Brisa ..	Despejado.	»
Valencia.....	763'7	26'6	O. ...	Idem ..	Idem ..	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	22'2	N. O. ...	Brisa ..	Despejado.	»
Soria.....	762'3	19'1	S. ...	Calma ..	Idem ..	»
Burgos.....	763'8	20'0	O. ...	Brisa ..	Celajes.....	»
Valladolid.....	765'2	20'0	S. O. ...	Idem ..	Nuboso ..	»
Salamanca.....	764'7	24'2	S. E. ...	Idem ..	Idem ..	»
Madrid.....	765'4	20'3	N. O. ...	Calma ..	Celajes.....	»
Escorial.....	765'8	20'0	S. S. O. ...	Idem ..	Nubes ..	»
Ciudad-Real.....	765'2	20'0	O. ...	Idem ..	Despejado.	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el dia de la fecha.**

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.  
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.  
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.  
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.  
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.  
 Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 48'40 á 23'53 el hectolitro.  
 Cebada, de 6'25 á 7'75 pesetas la fanega, y de 11'31 á 14'02 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 421.—Carneros, 764.—Terneras, 40.—TOTAL, 925.

Su peso en libras.... 68.712.—Idem en kilogramos..... 31.498.

**Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.**

PUNTOS DE RECAUDACION.	DIRECCION de consumo.	ARBITRIO sobre tránsito.	TOTALES.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Toledo.....	»	»	7.494'82
Segovia.....	»	»	4.742'71
Norte.....	»	»	7.245'22
Bilbao.....	»	»	4.644'11
Aragon.....	»	»	4.830'75
Valencia.....	»	»	2.560'84
Mediodía.....	»	»	15.436'03
Correos.....	»	»	8'53
Pozos de nieve, intervenidos.....	»	»	»
Fábricas de cerveza: tercero y cuarto período.....	»	»	»
Mataderos.....	»	»	8.651'75
TOTAL.....	»	»	46.044'76

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 3 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.



## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—Ayer, á las tres de la tarde, se celebró en la Real Cámara el solemne acto de condecorar S. M. el Rey como Caballeros Grandes Cruces:

De Carlos III á los Sres. Marqués de Vallejo, Conde de Velle, D. Tomás Rodríguez Rubí y D. Nicolás Hurtado.

De Isabel la Católica á los Sres. D. Santos Zorrilla y Collado, D. Salustiano Sanz, D. Antonio María Fabié, Don Emilio Cánovas del Castillo, D. Joaquín Nuñez de Prado, D. José Rivero, D. Víctor Arnau, D. Manuel Pastor y Polo, D. Federico García de Leaniz, D. Leopoldo Molano, D. Juan Cervero, D. Francisco María Cortázar, D. Eduardo Sanchez y Ontoria y D. Agustín Ruiz de Alcalá.

Asistieron al acto el Patriarca de las Indias Sr. Benavides, Gran Cancellier de las Ordenes, el Ministro-Secretario D. Evaristo Perez de Castro, y los Sres. Contador y Tesorero de las mismas.

—En la mañana de ayer se verificó el entierro del General Estéban. El cadáver iba encerrado en un rico ataúd, y conducido por un carro fúnebre tirado por seis caballos con penachos.

Las cintas del féretro las llevaban los Generales Cavallos, Blanco, Terrero y Azcárraga, el Brigadier de Estado Mayor Sr. Obregon, y el Sr. Garay en representación de la familia del difunto.

Detrás del carro fúnebre y á pié formaban el cortejo los Generales Cotoner, Zapatero, Búrgos, Primo de Rivera, Peralta, Letona, Gollin, Prendergast y otros; los Brigadieres Cavada, Coello, Dusmet, Lasso, Rodríguez Rivera, Ruiz, Alvarez de Araujo, Assin, Loresecha, Bardaji y otros varios; el Ayudante de S. M. el Rey, Coronel Moreno; los Coroneles Moreno, Caracciolo, García, Pacheco y Zappino, y gran número de jefes y oficiales de distintas graduaciones.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien sus muchas ocupaciones impidieron asistir, envió su carruaje, y en representación suya á su Ayudante el Comandante de infantería D. Fernando Parga.

—Para rendir un respetuoso homenaje á la memoria de los inolvidables Sres. Camprodon y Gaztambide, ha dispuesto la empresa del teatro de la calle de Jovellanos inaugurar la temporada del mismo con la zarzuela en tres actos, letra y música de aquellos malogrados autores, titulada *El diablo las carga*, desempeñada por las Sras. Toda y Franco, y Sres. Ferrer, Sanz, Tormo, Candela, Cuesta y Castro.

Inmediatamente que concluyan las representaciones de *El diablo las carga*, tendrán lugar las de *La hija del regimiento*, en que debutará la Sra. Zamacois.

Están ya ensayadas para ponerse en escena á la mayor brevedad las zarzuelas nuevas, en tres actos, originales de conocidos y aplaudidos autores, tituladas *El hidalguillo de Ronda*, *Infraganti* y *Deuda pagada*, para las que se han hecho nuevas decoraciones.

—Una nueva empresa que se ha encargado del *Teatro de la Risa*, establecido en los Salones de Capellanes, se propone, segun dice en el anuncio que ha publicado, borrar hasta el recuerdo de las representaciones que en dicho local se dieron en años anteriores, y llevar por lema el *instruir deleitando*, sin dar jamás al olvido las justas exigencias de la moral y del decoro escénico.

Figuran como primeros actores en la lista de la compañía la Sra. Doña Mercedes Buzon y los Sres. D. Eduardo Perez Cachet y D. Federico Balada.

La empresa cuenta en su poder con varias obras nuevas, estando en ensayo: *El Mundo en el Infierno*.—*La cigarrera de Madrid*.—*Un hombre de orden* y *Otros sacristanes*.

La funcion inaugural se verificará el día 1.º de Octubre próximo.

**CÓRDOBA 20 de Setiembre.**—Segun cartas de Lora del Rio, la feria ha terminado con gran desanimacion, no sólo á causa del mal año, sino tambien porque los muchos ganados, cañamos, linos, tejidos de jerga etc., que sus habitantes pudieran exhibir en ella, los llevan sin saber por qué á otras ferias, perjudicando altamente á la suya. Aunque la extraccion de aceite está paralizada, no por eso ha descendido su precio, que como el de los granos continúa muy sostenido. En la madrugada del 17, y durante la tormenta que descargó en dicho punto, cayó un rayo en una casa pobre, aunque sin causar el menor daño á sus habitantes.

**SEVILLA 20 de Setiembre.**—Del 28 al 29 de este mes se hará entrega al Ilmo. Cabildo eclesiástico de la Santa Iglesia catedral del famoso cuadro de Murillo, San Antonio, restaurado admirablemente por el Sr. D. Salvador Martínez Cubells. Al efecto ha llegado á Sevilla el Sr. D. Carlos Luis Rivera, individuo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para celebrar la reivindicacion del trozo de lienzo cortado, y la restauracion de todo el cuadro, se va á verificar una solemne fiesta religiosa en los primeros dias del mes entrante.

Parece que el Cabildo catedral decidirá al fin sustituir la vidriera de colores de la ventana que da luz á la capilla del baptisterio, en que ha de colocarse el cuadro del San Antonio, por otra de cristales deslustrados, cambio necesario para la buena conservacion de la pintura, y que permitirá al propio tiempo que esta joya del arte pueda verse mejor que hasta aquí.

**VALENCIA 20 de Setiembre.**—La cosecha de algarróbas que se está recolectando, segun dicen de San Mateo, da muy buenos resultados por su cantidad y calidad. La del vino, que está á punto tambien de recolectarse, es muy satisfactoria, y sobre todo la del aceite se prepara magnífica.

Con motivo de la subida ó vuelta de la Virgen de los Angeles á su ermita, de la que estaba ausente desde el principio de la guerra, se preparan grandes fiestas en aquella villa, renovándose las antiguas danzas y otros misterios.

## EXTERIOR.

**ALEMANIA.**—Un despacho de Kostock, fecha 22, dice: «Ayer, despues de la revista de los cuerpos del Mecklemburgo, se dió un gran banquete al Emperador Guillermo. El Monarca alemán pronunció un brindis dando gracias al Gran Duque de Mecklemburgo por el auxilio que le prestó durante la guerra.»

Parece que el Emperador Guillermo saldrá de Berlin para Baden-Baden el 1.º de Octubre, y el 3 del mismo lo más tarde para Milan, que es el punto indicado para la entrevista de S. M. Imperial con el Rey Victor Manuel. Segun noticias de Berlin del 18, no se sabia á punto fijo si el Principe de Bismarck acompañaría á su Soberano; pero en despacho, fecha 21, de la referida procedencia, se asegura que el viaje del Cancellier y de su hijo mayor acompañando al Monarca alemán está resuelto.

—La *Gaceta Norte-alemana* anuncia que se trata de levantar la prohibicion de exportar caballos de los dominios de la Confederacion.

—Los Obispos bávaros han dirigido al Rey Luis una exposicion pidiendo que no sean abolidos los conventos; que se dicten medidas preventivas contra los ataques de que son objeto por parte de la prensa liberal, y que se varíe de conducta respecto de los *viejo-católicos*, á quienes, segun parece, se quiere asimilar en derechos á los romano-católicos.

—Un telegrama de Munich, fecha 21, participa el fallecimiento del Principe Adalberto de Baviera, ocurrido en dicha capital.

—Segun noticia telegráfica de Munich, fecha 22, es probable que se prescinda del discurso de la Corona en el acto de la apertura de la Dieta.

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—Parece que el Gobierno austriaco se ha visto en la precision de intervenir indirectamente en los sucesos de Herzegovina por el gran número de heridos y emigrados que se han refugiado en Montenegro. Dícese que ascienden á 30.000, y que el desamparo y la miseria en que se hallan sumidos en pais tan pobre como lo es la Montaña Negra han inducido al Principe Nicolás á recurrir al Emperador Francisco José pidiéndole su auxilio para socorrer á aquellos desgraciados. El Emperador no podia mostrarse indiferente en una cuestion de humanidad; y fiel á los nobles y generosos sentimientos que le son característicos, ha dado órdenes al Feld-Mariscal Rodich, Lugarteniente de Dalmacia, conducentes al inmediato envío á Montenegro de las subsistencias necesarias y de Facultativos que asistan á los heridos.

**BRASIL.**—Un telegrama de Rio Janeiro del 20 de Setiembre participa que la Cámara ha aprobado la reforma electoral, y que se ha publicado el decreto Imperial concediendo amnistia á los Obispos penados por los Tribunales.

**ESTADOS-UNIDOS.**—Telegramas procedentes de Nueva-York, de fecha 20 y 22 del actual, anuncian que 15.000 obreros que trabajaban en las fábricas de algodón en el Estado de Massachusets se han declarado en huelga, y que un huracan destruyó la ciudad de Indiana; en Tejas todas las casas están destruidas. El número de victimas se hacia subir en los primeros momentos al de 200 personas.

**FRANCIA.**—En la última reunion de la Asamblea francesa, celebrada el jueves de la semana pasada, no ocurrió incidente alguno; los Ministros y los Diputados declararon que no habia asuntos pendientes, y acordaron volver á reunirse el 1.º de Octubre próximo.

—El Duque de Broglie ha hecho ante el concurso agrícola del departamento del Eure el elogio del Mariscal Mac-Mahon, y felicitado á la Asamblea por sus trabajos relativos á la reconstitucion de Francia: tambien ha celebrado al Ministerio, unánime en sostener una politica conservadora, y ha terminado su discurso encareciendo la necesidad de agruparse alrededor del Mariscal y de su Gobierno.

—El viaje del Jefe del Estado continúa en medio de ovaciones populares.

—La mayor parte de los periódicos de París aplauden la contestacion dada por el Sr. Duque de Magenta á uno de los discursos pronunciados con motivo de su paso por Mouins. Esta se reduce, segun *Le Temps*, á las siguientes palabras: «Os agradezco los sentimientos personales que con respecto á mi habeis expresado; por mi parte os diré que conozco sólo una política, y esta se encierra en el amor á la patria.»

—Anuncian de París que en el Congreso geodésico inaugurado en París el 21, y presidido por el General Hanez, están representadas Alemania, Prusia, Sajonia, Baviera, Rusia, Austria, Italia y Rumania. El General Hanez ha dado las gracias al Gobierno francés en nombre de todas las Sociedades de Europa. El Profesor Faye ha leído los nombres de las personas que componen el Comité permanente y ha hecho el elogio de Mr. Hanez.

—*El Univers*, diario que ve la luz en París, publica la carta pastoral dirigida por cinco Arzobispos y 18 Obispos, á saber: el Cardenal Arzobispo de París, el Cardenal Arzobispo de Rouen; y los Arzobispos de Bourges, Sens y Reims, y los Obispos de Meaux, Beauvais, Sées, Orleans, Blois, Versailles, Chartres, Troyes, Saint-Briene, Soissons, Chalons, Bayeux, Verdun, Nancy, Evreux, Limoges, Nevers y Amiens, al clero y á los fieles de sus diócesis, para anunciarles la creacion de una Universidad católica libre en París y la apertura de una suscripcion destinada á cubrir los gastos de su instalacion.

—Mr. Schneider, antiguo Presidente del Cuerpo legislativo, se halla muy enfermo.

**TURQUÍA.**—Un telegrama de Constantinopla, fecha 20, aseguraba que el Gobierno del Sultan habia preguntado al de Servia si se mantendria neutral, y que aun no se habia recibido contestacion de Belgrado; pero habiendo prevalecido la idea de la paz en la Cámara servia, segun se desprende de la contestacion al discurso de la Corona, que se limita á parafrasear dicho documento, aprobada por 74 votos contra 44, es de presumir que el Gabinete del Princi-

pe Milano contestará de una manera satisfactoria á la pregunta del Gobierno del Sultan.

—Noticias del mismo origen que la anterior, del 21 del mes corriente, atribuyen al Gran Visir el propósito de alejar de la frontera servia las tropas circasianas que violaron el territorio de dicho Principado.

—Un telegrama de Stambul del 22 manifiesta que los Gobernadores turcos de Bok y Banialuka anuncian que los servios han trasladado á Bosnia cañones, armas y municiones, procurando por todos los medios posibles fomentar la rebelion.

—Un despacho de Viena, dirigido al *Daily Telegraph*, participa que el Gobierno turco adopta medidas energicas para poner sus fuerzas en pié de guerra en Bulgaria. Han sido llamadas las reservas y dispuestos los fuertes del Danubio. Habian llegado cuatro divisiones procedentes del Asia Menor.

—Periódicos de Tiflis anuncian, con fecha 17 del actual, que han estallado graves desórdenes en el Lazistan, cerca de Batum (Turquia asiática). Las tropas de reserva llamadas para operar en Herzegovina se rebelaron. El Bajá Gobernador quiso obligarlas á obedecer por medio de los *zaptis* ó gendarmes, logrando únicamente una nueva negativa, á la que siguió un combate, del cual resultaron numerosos muertos y heridos.

Los habitantes del Lazistan son de la misma raza que los georgianos.

## Anuncios.

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.**—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	41.50
Idem bradell.....	9

**RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN** el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 42 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

**ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL** en España, precedido de una introduccion acerca de los orígenes y principales vicisitudes de la propiedad territorial en los pueblos antiguos y en la Europa moderna, por D. Francisco de Cárdenas, de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas. Se ha publicado el segundo y último tomo de esta importante obra, y se vende como el primero á 30 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Principe, num. 8; en la Administracion de la *Revista de España*, calle de San Agustín, num. 6, principal; en la del periódico *El Tiempo*, calle del Florin, num. 4, y en las principales librerías.

**TRATADO PRACTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.**—Instruccion para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fernin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

Doce reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte. Los pedidos se dirigirán al autor, en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio, calle de Goya, num. 21, cuarto segundo izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado, ó en comision, con los abonos de costumbre.

**REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL DE ESPAÑA** por órden alfabético, de la consignada en los fallos pronunciados por las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo, desde la creacion en 1870 de la casacion criminal hasta fin de 1874, por D. José María Pantoja, Secretario de dicho Tribunal. Forma un abultado tomo de 676 páginas, en letra compacta pero clara; y se vende al precio de 30 reales en Madrid, en la Administracion de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y al de 34 en p rovincias, remitiéndolo certificado.

**UN POCO DE PROSA.**—ARTICULOS LITERARIOS, POR D. SALVADOR LOPEZ GUIJARRO.—Esta obra, elegantemente impresa, forma un tomo en 8.º, que se halla de venta al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

## SANTOS DEL DIA.

*San Lino, Papa y mártir, y Santas Tecla y Poligena, vírgenes.*  
Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La verdad sospechosa.*—*Una noche de novios.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 7.ª de abono.—Turno impar, 1.º de tres.—*Los soldados de plomo.*—*Por no explicarse.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º.—*El espejo de cuerpo entero.*—*El templo de la inmortalidad.*—*Me voy de Madrid.*—*Ayer y hoy, baile.*

**Teatro del Principe Alfonso.**—(*Compañía Arderius*).—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La vuelta al mundo.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*El Angel tutelar.*—*En estado de sitio.*—*El libro de memorias.*

**Teatro de Estava.**—A las ocho.—*Escuela normal.*—*La mujer libre.*—*El amante prestado.*—*Los cuatro maravedis.*—Baile.

**Teatro Romea.**—(*Colegiata*, 3.)—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.*—*El lancero.*—*Pedro el veterano.*—*Una vieja.*

**Circo y Teatro de Price.**—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.